

**SE AUTORIZA AL GOBIERNO PARA PRORROGAR EL TERMINO PREFIJADO
POR EL DECRETO DE 16 DE ENERO DE 1843 A LA COMISIÓN PARA
REFORMAR EL CÓDIGO PENAL**

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 11 de mayo de 1845

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 19 del 31 de mayo de 1845

Ministerio General del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua

Casa de Gobierno. San Fernando Mayo 12 de 1845 - Sr. Perfecto del Departamento de El S. P. E. se ha servido derijrnos el Decreto que sigue.

"El Directo de Estado de Nicaragua á sus habitantes

Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado los siguiente

**El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituido en
Asamblea.**

DECRETAN

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno, para que pueda prorrogar el término prefijado por decreto de 16 de Enero de 1843, a la comision para reformar el Código Penal.

Art. 2. º El Gobierno queda autorizado para nombrar a los mismos individuos que componían la comisión, ó á otros, si lo tienen a bien.

Art. 3.º El mismo Gobierno señalará la dotacion conveniente a la comisión por su trabajo.

Art. 4.º El Gobierno puede encargar á la misma comisión de reformar, la formación del Código de procedimientos ó nombrar otra, señalando la dotación.

Salón de la Cámara de Representantes - San Fernando Mayo 9 de 1845 - **Justo Abaunza R., P. - Eduardo Castillo R., S - J. Estanislao Gonzales R., S.**

Al Poder Ejecutivo, Salón de Senado, San Fernando Mayo 11 de 1845. - **Pedro Aguilar, S. P. - Pedro Estavan Aleman, S. S. - Dionicio Zapata, S. S.**

Por tanto: Ejecutese, San Fernando Mayo 12 de 1845. - **José León Sandoval** - Al

Secretario del Despacho General"

Y de Orden Supremo lo transcribo á U. su publicacion y circulacion en el Departamento de su mando, esperando recibo. - **Aleman.**

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.